

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17365

Documentales recibidas el tres de noviembre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron

Artículos 68, fracción IV, 72, fracción III, en su porción normativa ‘intencional que amerite pena privativa de libertad; pero si se tratare’ y ‘u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena’, 78, fracción IV, en su porción normativa ‘doloso que merite (sic) pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare’ y ‘u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, en cualquier caso que haya sido la pena’, y 259, fracción V, en su porción normativa ‘que amerita pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare’ y ‘y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena’, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, publicada por medio del Decreto número 2768 en el Boletín Oficial de esa entidad federativa el 30 de septiembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

‘Artículo 68. El Oficial Mayor deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

I. – a III.- (...)

IV.- No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.’

‘Artículo 72. El contralor del Poder Legislativo, será designado a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y durará en su cargo un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección inmediata.

Para ocupar el cargo de Contralor de (sic) requiere:

I. – a II.- (...)

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI.- (...)

‘Artículo 78. El personal que preste sus servicios de asesoría dentro del Instituto deberá acreditar mediante documentación oficial, contar con los siguientes requisitos:

I.- a III.- (...)

IV.- **Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, en cualquier caso que haya sido la pena.’**

‘Artículo 259. El titular de la Unidad de Transparencia, deberá contar con los siguientes requisitos:

I.- a IV.- (...)

V.- **No haber sido condenado por el delito que amerita pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y**

VI.- (...).’”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

5Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **164/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/JHGV. 1

⁶**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:27:38Z / 17/11/2021T11:27:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 7b ee c1 53 dc e8 a8 bc 5d 85 d6 15 3a 2a 5f a4 42 ef 9c 22 78 df da 0a 01 c1 f1 67 3a d1 a9 83 ca 92 a3 d9 ee 57 fb 7f b0 92 9c 81 04 b3 80 6e 76 86 39 57 a8 dd 20 b4 59 da ba 10 8a 19 ce 05 90 e1 fb d2 81 9e 7c 73 31 b1 43 de 39 aa 51 80 07 d7 df 68 e3 02 0b 79 e9 e0 88 77 75 31 e1 fe 6a d5 52 83 74 2f 6b 39 00 a4 1d 05 f1 6a ff 23 0d 64 53 49 41 f3 8d b0 0b 2a 6a b6 17 82 c6 7d 2a f0 31 2c e3 5d 6f 09 b1 1b 66 c9 ee 68 b7 42 4b 6c eb d2 8e f1 8b cf 19 3a 00 3a ba 43 aa bc 55 f5 05 2f 49 68 af 19 43 a5 76 bd d9 d8 b8 c9 03 b3 ca e8 44 20 89 26 87 bc 90 05 08 92 e2 16 87 27 a0 3e 23 88 58 49 87 f6 4f 25 02 16 c0 4c 43 75 7e b1 89 fb c0 d4 f7 48 b3 85 75 70 5a 80 aa 46 3f 54 b4 d9 9f 2a a2 29 79 fb 0c 02 c2 9c 6b 50 1f c8 35 ce 95 f9 ce ae 39 3c c8 dc 3b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:27:38Z / 17/11/2021T11:27:38-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:27:38Z / 17/11/2021T11:27:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4242121			
	Datos estampillados	0C0D2228AA3813E2EEA17AF3EB58E08D27DE51934816B41108E114185DAE5C69			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2021T02:30:19Z / 11/11/2021T20:30:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 3f c9 8c e1 8f 36 9f 65 44 8e 7e f6 26 ef ee 55 d6 90 4a 23 73 e9 f0 4c 55 74 40 da f1 55 42 ca f6 57 e8 36 53 ab 3d 2b 2e 4e d7 52 20 25 07 14 c2 b3 9f 41 49 67 d1 cf 05 cf d8 8e 20 c3 2d fc c5 cb de 0a fc 7e b3 f2 0e 68 61 f7 6c 25 5b 1d 8f c3 1e 07 da 22 e0 5d 08 50 07 cc ab c6 af 6e 1b 0f 57 2e 57 4e 73 3f 88 60 d5 f9 2f f6 14 2d 68 a9 b6 95 f8 a0 06 d6 2e e0 2f 7f c4 02 dc 6f 60 24 4e 48 f9 19 1b 6c f3 03 93 c8 58 5d f9 b6 de 41 cd 18 be d3 17 d5 d4 87 f3 b9 68 00 f4 6c b9 96 08 6d 91 e9 9d 83 bd 43 3b fd 10 7c 21 e4 7e 75 4b 59 36 de 81 6a 5c d9 2c 96 46 02 66 85 e4 cc 3a 14 b5 62 0b 4f 19 7a 88 a2 f8 cc f6 6a 80 9a 65 37 8e 3d a2 61 2e 51 ca 29 42 a9 eb 18 f7 5d 09 0a 69 cd 4e f0 bc 35 cb 55 19 d0 c4 16 6a d9 9f aa 57 36 0e 4b 64 c6 96 4c eb af 77			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2021T02:30:19Z / 11/11/2021T20:30:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2021T02:30:19Z / 11/11/2021T20:30:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4233780			
	Datos estampillados	FAEA10CC0AB180C9902D28AABC0C9D8EAF328914A7D36FEE9B0885688C48A89B			